

**Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia del registro del convenio de coalición “Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México”, suscrito por los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.**

### **Glosario:**

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<b>Código</b>	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Diario Oficial</b>	Diario oficial de la Federación
<b>Dirección Ejecutiva</b>	Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización
<b>Gaceta Oficial</b>	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Instituto</b>	Instituto Electoral de la Ciudad de México
<b>Ley de Partidos</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Ley Procesal</b>	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México
<b>Lineamientos de Postulación</b>	Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
<b>Sala Superior</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

### **Antecedentes:**

1. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General y la Ley de Partidos, cuyas reformas más recientes fueron publicadas en el mismo Diario el 13 de abril de 2020 y el 27 de febrero de 2022, respectivamente.
2. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.

3. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones y sus respectivos anexos, cuya reforma más reciente fue aprobada el 12 de octubre de 2023, a través del Acuerdo INE/CG560/2023.
4. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió la Constitución Local.
5. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno respecto al diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal del Distrito Federal, y se expide el Código y la Ley Procesal, cuyas reformas más recientes fueron publicadas en la misma Gaceta el 2 de junio de 2023.
6. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones del Código, por medio del cual se modificó la estructura del Instituto.
7. El 30 de junio de 2022, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG399/2022, la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en los que se divide la Ciudad de México y sus respectivas Cabeceras Distritales.
8. El 14 de julio de 2023, el Consejo General del INE emitió la *Resolución por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023-2024*, identificada con clave INE/CG439/2023.

- 9.** El 7 de agosto de 2023, el Consejo General emitió los Acuerdos IECM/ACU-CG-061/2023 e IECM/ACU-CG-062/2023, por los que, respectivamente, se aprueba la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024; y, se ajustan las fechas y plazos para los periodos de precampaña, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- 10.** El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- 11.** En la misma fecha, el Consejo General aprobó, a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-091/2023, los Lineamientos para la postulación de candidaturas a Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- 12.** El 5 de noviembre de 2023, los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, presentaron ante este Instituto convenio de Coalición electoral, acompañado de diversa documentación.
- 13.** El 8 de noviembre de 2023, se recibió en la Presidencia de este Instituto, el oficio con clave IECM/REP-MOR/063/2023, signado por la representante suplente del Partido Morena, por el cual, en alcance a su escrito de solicitud de registro del convenio de Coalición, presentó tres certificaciones emitidas por el INE que acreditan el registro de los nombramientos de los CC. Alfonso Durazo Montaña, Mario Martín Delgado Carrillo y la C. Minerva Citlalli Hernández Mora, así como la Convocatoria emitida por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, dirigida a los integrantes del Consejo

Político Estatal, para la celebración de la Asamblea programada para el 30 de octubre de 2023.

14. El 13 de noviembre de 2023, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y Fiscalización aprobó el *“Anteproyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia del registro del convenio de coalición “Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México”, suscrito por los partidos Verde Ecologista de México, del Trabajo y Morena, para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.”*, con el objeto de someterlo a consideración de este Consejo General.

#### Considerandos:

- I. **COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto en los artículos 9, 41, párrafo tercero, Bases I y V, párrafo primero, apartado C, numeral 1; y 116, párrafo segundo, fracción IV de la Constitución Federal; 27, apartado B, numeral 7, fracción V, y 50, párrafo primero de la Constitución Local; 12, numeral 2, 98 numeral 1 y 2, 104 numeral 1 inciso b) de la Ley General; 1º numeral 1 inciso e), 23 numeral 1 inciso f), 85 numeral 6, 87 al 92 de la Ley de Partidos; 275 al 280 del Reglamento de Elecciones; 2, 30, 34, fracciones I y II, 36, párrafos primero y tercero, fracciones I, II, III y IV, párrafo sexto inciso a), 50, fracciones I, XXV, XXVI, 95, fracciones VII y X, 272, fracción V, 292 al 297 del Código, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución, toda vez que se trata del registro del convenio de Coalición presentado por los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México para participar bajo esa modalidad en la elección de la Jefatura de Gobierno en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**II. PRESENTACIÓN DEL ESCRITO POR EL QUE SE SOLICITA EL REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN.** Los Partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México presentaron ante este Instituto el citado convenio, acompañado de la documentación que estimaron necesaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 276, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones.

Dicha solicitud se realizó dentro del plazo legalmente establecido para ello, con lo cual se da cumplimiento a lo previsto en los artículos 276, numeral 1 de tal Reglamento; 295, párrafo primero del Código; 11, fracción I y 12 de los Lineamientos de Postulación. Lo anterior, porque los artículos en comento refieren que la solicitud de registro del convenio de Coalición<sup>1</sup> deberá presentarse hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas; la cual, para el caso de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, inició el 5 de noviembre de 2023.

Lo anterior fue reafirmado por sentencia de la sala Superior en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-246/2014, ya que dicho plazo se contraponía con el establecido por el artículo 92, numeral 1 de la Ley de Partidos.

Consecuentemente, al haber sido presentados en tiempo, en la presente Resolución se analiza la procedencia de la solicitud de registro del citado convenio de Coalición.

Por tanto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 92, numeral 3 de la Ley de Partidos, 277, numeral 1 del Reglamento de Elecciones y 295, párrafo segundo del Código y 13 de los Lineamientos de Postulación, el Consejo General, dentro de los diez días siguientes a su presentación emite la determinación correspondiente.

---

<sup>1</sup> En términos del artículo 299, párrafo segundo del Código, el convenio de gobierno de coalición deberá registrarse en forma simultánea a la coalición electoral.

**III. VERIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS QUE ACREDITAN QUE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN FACULTADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS APROBARON PARTICIPAR EN COALICIÓN.** Esta autoridad electoral administrativa se encuentra obligada a estudiar todos y cada uno de los elementos aportados por los partidos políticos en comento, a fin de no conculcar el principio de legalidad.

Ahora bien, para iniciar con el análisis de la procedencia del registro del convenio de Coalición, resulta indispensable determinar, primero, **si tal convenio fue aprobado conforme al procedimiento y a las disposiciones estatutarias vigentes de cada uno de los partidos políticos coaligados, para posteriormente ocuparse del análisis de su procedencia.**

Para ello se deben considerar, como fuente de estudio, los procedimientos estatutarios, así como las constancias documentales presentadas por los propios partidos políticos, con la finalidad de evitar que las decisiones relevantes, como lo es su participación en el proceso electoral local de manera coaligada, puedan decidirse a discreción, sin que las personas militantes del partido tengan conocimiento, intervengan o estén de acuerdo con tal participación.

Al respecto, derivado de la revisión a la documentación remitida, así como a las normas estatutarias de los partidos políticos, esta autoridad electoral advierte lo siguiente:

**a) Partido Morena**

La participación del Partido Morena en conjunto con otros partidos políticos en las elecciones se encuentra prevista en el artículo 41, inciso h) de los Estatutos, confiere a su Consejo Nacional, las atribuciones para proponer, discutir y aprobar, en su caso, las coaliciones con otros partidos políticos en los procesos electorales

a nivel nacional, estatal y municipal, por tanto, debe verificarse que la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Morena por el que se establece la política de alianzas para los Procesos Electorales Ordinarios y/o Extraordinarios 2023-2024, se encuentre apegada a su normativa interna.

Ahora bien, el artículo 41 Bis de los Estatutos establece las reglas para el funcionamiento de todos los órganos de dirección ejecutiva y conducción señalados en el artículo 14 Bis, entre los que se encuentra el Consejo Nacional, que son las siguientes:

- a. *“Las convocatorias se emitirán al menos siete días antes de la celebración de las sesiones o según lo marque este Estatuto.*
- b. *En la emisión de las convocatorias deberá precisarse mínimamente lo siguiente:*
  1. *Órgano convocante de acuerdo con las facultades previstas en el Estatuto;*
  2. *Carácter ordinario o extraordinario de la sesión;*
  3. *Lugar, fecha y hora de inicio de la sesión;*
  4. *Orden del día; y*
  5. *Firmas de los integrantes del órgano convocante.*
- c. *La publicación de las convocatorias se podrá hacer en la página electrónica de MORENA, los estrados del órgano convocante, los estrados de los comités ejecutivos de MORENA, en nuestro órgano de difusión impreso Regeneración y/o redes sociales.*
- d. *Los documentos relativos a los asuntos incluidos en la orden del día para su discusión en cada sesión, se entregarán de forma anexa con la convocatoria a los integrantes del órgano correspondiente de manera impresa y/o a través de los correos electrónicos que para el efecto faciliten los convocados.*
- e. *Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias, virtuales, presenciales o híbridas.*
  1. *Ordinarias: sesiones que deben celebrarse periódicamente de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.*
  2. *Extraordinarias: sesiones convocadas cuando el órgano facultado para ello lo estime necesario o a solicitud de la tercera parte de sus integrantes, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.*
- f. *En el desarrollo de las sesiones se aplicarán los criterios siguientes:*
  1. *A las sesiones asistirán las y los integrantes del órgano respectivo. También podrán asistir personas que no sean miembros del órgano cuando la mayoría simple de sus integrantes así lo acuerde o lo establezca el presente Estatuto;*
  2. *La o el Presidente de la Mesa Directiva del órgano o la persona Secretaria General del comité ejecutivo respectivo, declarará instalada la sesión, previa verificación de la existencia del quórum;*
  3. *Una vez instaladas las sesiones, los acuerdos adoptados serán válidos con el voto de la mitad más uno de los presentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad;*
  4. *Los órganos podrán declararse en sesión permanente cuando así lo determinen, conforme al anterior inciso; y*
  5. *En cada sesión se elaborará un acta que será aprobada y entregada a los integrantes del órgano en la siguiente sesión.”*

Al respecto, el Partido Morena anexó la *Convocatoria* de 3 de septiembre de 2023, signada por el Presidente del Consejo Nacional, dirigida a las Consejeras y Consejeros Nacionales para asistir a la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de Morena, a realizarse de manera presencial el 10 de septiembre de 2023, a las 14:00 horas en “Courtyard by Marriot”, ubicado en Avenida Revolución 333, Tacubaya, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, indicando en la misma, la atención a siete puntos del Orden del Día, **por lo que se cumplió con lo establecido en el artículo 41 Bis, incisos a) y b) de los Estatutos.**

Posteriormente, con fecha 8 de septiembre de 2023, el Presidente del Consejo Nacional emitió un *adendum* a la Convocatoria original, por el cual se informó la modificación de la sede, cambiándose al “World Trade Center” ubicado en Montecito 38, Nápoles, Benito Juárez, 03810 Ciudad de México, así como el Orden del Día para atender nueve puntos, entre los que se enlistó el mercado con el número 6, relativo a la propuesta, discusión, y en su caso, aprobación del *Acuerdo del Consejo Nacional de Morena por el que se establece la política de alianzas en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios de 2023-2024.*

Por otra parte, para sesionar válidamente, el artículo 41 Bis, inciso f) de los Estatutos dispone que asistirán las y los integrantes del órgano respectivo, para el caso, del Consejo Nacional, y será declarada instalada la sesión una vez verificada la existencia del quórum.

En relación con lo anterior, el artículo 36, párrafo primero de los Estatutos establece que el Consejo Nacional se integrará con un mínimo de 300 y un máximo de 370 personas, por lo que se adjuntó a la solicitud de registro del convenio de Coalición, el *Reporte de asistencia de la tercera sesión ordinaria del Consejo Nacional de fecha diez de septiembre de dos mil veintitrés*, estableciéndose en el Acta respectiva que la concurrencia inicial fue de 280 integrantes del Consejo Nacional por lo que se declaró quórum legal para dar

inicio a la sesión, **por lo que fue atendido lo establecido en el artículo 41 Bis, inciso f) de los Estatutos.**

Finalmente, una vez iniciada la sesión, al abordarse el punto 6 del Orden del Día se dio cuenta de los cinco puntos resolutive del *Acuerdo del Consejo Nacional de Morena por el que se establece la política de alianzas para los Procesos Electorales Ordinarios y/o Extraordinarios 2023-2024*, en los términos siguientes:

**“Primero.** El Consejo nacional aprueba la política de alianzas de **MORENA** para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el año 2023-2024, ello con la finalidad de llevar a cabo una coalición o alianza amplia con partidos políticos nacionales o locales a fines al Proyecto de la Cuarta Transformación de manera indistinta, Lo anterior para celebrar acuerdos de coalición, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable a los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, así como acuerdos de índole político, con aquellos partidos políticos y/o organizaciones políticas que se determine en el convenio correspondiente de manera indistinta.

Asimismo, se aprueba la postulación y registro, como coalición, candidatura común o en la forma de participación que se acuerde, a las candidaturas correspondientes, por parte de los órganos e instancias acordadas en los convenios en la modalidad respectiva.

**Segundo.** Se faculta a la Presidencia de este consejo nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría técnica de este órgano; y al Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA**, a través de su Presidencia y Secretaría General, para gestionar, acordar, concretar, suscribir y en su caso modificar, coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de alianza partidaria, en el ámbito federal y local, con partidos políticos nacionales y locales afines a la Cuarta Transformación de manera indistinta, así como para la postulación y registro de candidatos; además de acordar, convenir y establecer los términos en que **MORENA** participará en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas.

**Tercero.** Se faculta a la Presidencia de este Consejo Nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría Técnica de este órgano; y al a Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias a nivel federal y local, para la postulación y registro de candidaturas, con los partidos y modalidades señalados en el acuerdo precedente.

**Cuarto.** La Presidencia de este Consejo nacional, quien podrá delegar dicha facultad en la Secretaría Técnica de este órgano; y Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional instruirán a la representación de **MORENA** ante el consejo general del Instituto Nacional Electoral y/o ante los Organismos Públicos Locales Electorales que correspondan, para que realicen todas las acciones necesarias para llevar a cabo el registro de los convenios de coalición u otras formas de participación respectivas o modificaciones a los mismos, y en su

*caso, cumplir los requerimientos que formule la autoridad electoral competente, así como la correcta postulación y registro de candidaturas.*

**Quinto.** *La Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional informarán al Consejo nacional sobre las alianzas celebradas.*

*Asimismo, adicionó el resolutivo que se autoriza expresamente al Comité Ejecutivo Nacional para aprobar la documentación adicional que, en su caso, sea necesaria para aquellas entidades federativas que, por la inminencia de los plazos, requieran de dichos documentos para acompañar la presentación de los convenios de coalición respectivos, o en su caso, candidaturas comunes o alianzas partidarias.”*

Una vez expuesto el contenido del *Acuerdo del Consejo Nacional de Morena por el que se establece la política de alianzas para los Procesos Electorales Ordinarios y/o Extraordinarios 2023-2024*, se sometió a votación de las Consejeras y Consejeros presentes en la tercera sesión ordinaria, aprobándose por mayoría y consignándose el resultado en el Acta que se entregó anexa a la solicitud de registro del convenio de Coalición, **dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 Bis, inciso f) de los Estatutos.**

En virtud de que el **Consejo Nacional de MORENA aprobó la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el 2024**, el Presidente del Consejo Nacional de MORENA emitió la *Convocatoria* de fecha 27 de octubre de 2023, dirigida a las Consejeras y Consejeros Nacionales para asistir a la tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional de MORENA, a realizarse de manera virtual el 3 de noviembre de 2023, a las 20:00 horas, a través de la plataforma virtual que se señalara para tal efecto y cuya liga de acceso se haría llegar oportunamente para el desahogo de cinco puntos listados en el Orden del Día, entre los que se encontraba el marcado con el número 3, relativo a la *Presentación y, en su caso, aprobación de la documentación necesaria para la presentación de los convenios de coalición y/o candidaturas comunes en los procesos electorales concurrentes ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, en términos del inciso d) numeral 1 del artículo 276 del Reglamento de elecciones del INE, por lo que se cumplió con lo establecido en el artículo 41 Bis, incisos a) y b) de los Estatutos.*

Ahora bien, para sesionar válidamente, el artículo 41 Bis, inciso f) de los Estatutos dispone que asistirán las y los integrantes del órgano respectivo, para el caso, del Consejo Nacional, y será declarada instalada la sesión una vez verificada la existencia del quórum.

En relación con lo anterior, el artículo 36, párrafo primero de los Estatutos establece que el Consejo Nacional se integrará con un mínimo de 300 y un máximo de 370 personas, por lo que se adjuntó a la solicitud de registro del convenio de Coalición, la *Lista de asistencia* a la tercera sesión extraordinaria del Consejo Nacional celebrada el 3 de noviembre de 2023, estableciéndose en el Acta respectiva que dicho Consejo se encuentra integrado por 364 personas Consejeras Nacionales, de las cuales asistieron 262, por lo que se declaró quórum legal para dar inicio a la sesión virtual a través de la plataforma Zoom, **de conformidad con lo establecido en el artículo 41, inciso f) de los Estatutos.**

Una vez iniciada la sesión, durante el desahogo del punto 3 del Orden del Día se dio cuenta de los dos puntos del *Acuerdo del Consejo Nacional por el que se aprueba la documentación necesaria para la presentación de los convenios de coalición y/o candidaturas comunes en los Procesos Electorales Concurrentes Ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, en términos del inciso d) numeral 1 del artículo 276 del Reglamento de Elecciones del INE*, en los siguientes términos:

**“PRIMERO.** *El Consejo Nacional aprueba la Plataforma Electoral de MORENA 2024, que será la ostentada por el partido, coaliciones, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable en que participe MORENA, conforme se acuerde en los acuerdos correspondientes, así como sus candidaturas en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios que transcurran en el año 2024 que se anexa al presente.*

*La Plataforma Electoral de MORENA 2024 se aprueba de conformidad con el artículo 276 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como lo dispuesto por los artículos 89 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos y será vigente en tanto no se apruebe un documento diverso.*

**SEGUNDO.** *El Consejo Nacional aprueba los programas generales de gobierno que serán sostenidos por el partido y sus candidaturas para los procesos*

*electorales 2024, mismos que se anexan al presente. Dichos programas podrán ser los que ostente la coalición, candidaturas comunes, alianzas partidistas o cualquier otro contemplado en la normativa aplicable en que participe MORENA en los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2024, conforme se acuerde en los convenios o instrumentos correspondientes.”*

Una vez que se dieron a conocer los puntos antes referidos a los integrantes del Consejo Nacional, se sometió a votación de las Consejeras y Consejeros presentes en la tercera sesión extraordinaria, fue aprobado por mayoría y se consignó el resultado en el Acta presentada como anexo de la solicitud de registro del convenio de Coalición, **por lo que fue atendido lo establecido en el artículo 41 Bis, inciso f) de los Estatutos.**

#### **b) Partido del Trabajo**

De conformidad con el artículo 39 Bis de los Estatutos, la decisión sobre la participación del Partido del Trabajo en conjunto con otros partidos políticos en las elecciones, se encuentra a cargo de su Comisión Ejecutiva Nacional que cuenta con las atribuciones con carácter de máximo Órgano Electoral, equivalente al Congreso Nacional, en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, erigiéndose en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, para aprobar por mayoría simple del 50% más uno de sus integrantes presentes, la realización de convenios, la postulación, aprobación, registro y/o sustitución de las candidaturas, entre otras, a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; por tanto, debe verificarse que el *Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, celebrada el 31 de octubre de 2023*, se encuentre apegada a su normativa interna.

Ahora bien, el artículo 43 de los Estatutos establece las reglas que regulan las formalidades para emitir la convocatoria, tal como se muestra a continuación:

*“Artículo 43. El Consejo Directivo Nacional<sup>2</sup> se integrará con un mínimo de nueve y hasta diecisiete integrantes, en ningún caso, habrá un número superior al cincuenta por ciento más uno de un mismo género, en garantía al principio de paridad de género, se elegirán en cada Congreso Nacional ordinario, bajo los principios de paridad sustantiva y de género. Asimismo, será la representación política y legal del Partido del Trabajo y de su dirección Nacional. Deberá ser convocada por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria una vez a la semana y de manera extraordinaria por lo menos con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus integrantes. El quórum legal para sesionar se integrará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos, resoluciones y actos del Consejo Directivo Nacional tendrán plena validez en su caso, con la aprobación y firma de la mayoría de sus integrantes.”*

Para acreditar lo anterior, el Partido del Trabajo anexó la Convocatoria de 23 de octubre de 2023, signada por los miembros de la Comisión Coordinadora Nacional, dirigida a sus integrantes para asistir a la sesión ordinaria, a celebrarse a las 15:00 horas del 31 de octubre de 2023, en las instalaciones de la Sede Nacional del Partido del Trabajo, ubicadas en Avenida Cuauhtémoc, número 47, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, indicando en la misma cinco puntos del Orden del Día, entre los que se enlistó el marcado con el número 4, relacionado con la constitución de la Convención Electoral Nacional para tratar asuntos del proceso electoral federal 2023-2024 y los procesos electorales locales concurrentes, por lo que **se cumple con lo establecido en el artículo 43 de los Estatutos.**

Dicha Convocatoria fue difundida a través de correo electrónico.

Por otra parte, para sesionar válidamente, el artículo 43 de los Estatutos, dispone que asistirán las y los integrantes del órgano respectivo, para el caso, de la Comisión Coordinadora Nacional, y será declarada instalada la sesión una vez verificada la existencia del quórum con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, advirtiéndose en la *Lista de Asistencia* adjunta, la presencia de 15

---

<sup>2</sup> Mediante Resolución INE/CG205/2022, se aprobó el cambio de denominación de la “Comisión Coordinadora Nacional y/o Estatal y/o Municipal” por el de “Consejo Directivo Nacional y/o Estatal y/o Municipal”, sin embargo, la misma surtirá sus efectos legales, una vez que sean electos sus integrantes en el próximo Congreso Nacional Ordinario y de manera posterior a que los órganos de dirección nacional actuales concluyan su mandato, tal como se dispuso en el artículo Transitorio Primero de los Estatutos entonces aprobados.

integrantes, **por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 43 de los Estatutos.**

Una vez iniciada la sesión, se procedió al análisis, discusión y en su caso, aprobación de la *Convocatoria para la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para el 31 de octubre de 2023, para que resolviera erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, para la reinstalación de los trabajos de la sesión permanente de la instalada el 20 de septiembre de 2023, con el propósito de tratar asuntos del Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, y los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2023-2024 que lo soliciten*, la cual fue sometida a dicho órgano colegiado para su aprobación, votándose a favor por unanimidad de sus integrantes.

Ahora bien, corresponde analizar que la *Convocatoria para la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional para el 31 de octubre de 2023*, se ajuste a lo establecido en los Estatutos del Partido del Trabajo.

Al respecto, los artículos 37 y 37 Bis de los Estatutos establecen las reglas que regulan las formalidades para emitir la convocatoria, tal como se muestra a continuación:

**“Artículo 37.** *La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido del Trabajo, entre sesión y sesión del Consejo Político Nacional. Su funcionamiento es colegiado y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando se considere necesario. Será convocada en forma ordinaria por el Consejo Directivo Nacional, por lo menos, con tres días de anticipación y en forma extraordinaria, por lo menos, con un día de anticipación. El quórum legal de la Comisión Ejecutiva Nacional será del 50% más uno de las y los integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes.*

**Artículo 37 Bis.** *Se convocará y notificará a las reuniones a las y los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, por uno o más de los siguientes medios: se dirigirá a la sede Estatal del Partido del Trabajo, en la entidad que corresponda, por vía telefónica, aplicación de mensajería instantánea en línea, telégrafo, correo certificado, página web oficial del Partido del Trabajo, publicación de la convocatoria en el periódico oficial del Partido: “Unidad Nacional”, publicación de la convocatoria en un medio impreso de circulación nacional, por medio de la*

*dirección o correo electrónico que cada integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional tenga asignado. Una vez realizada la notificación de la convocatoria de que se trata, por cualquiera de las vías señaladas con antelación, surtirá sus efectos legales.”*

Dicha documental fue emitida el 26 de octubre de 2023 y se encuentra signada por los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional, dirigida a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional para asistir a la sesión extraordinaria para resolver erigirse y constituirse en Convención Electoral Nacional, para la reinstalación de los trabajos de la sesión permanente de la Convención Electoral Nacional instalada el 20 de septiembre de 2023 a realizarse de manera presencial el 31 de octubre de 2023, a las 16:30 horas en las instalaciones de la Sede Nacional del Partido del Trabajo, ubicadas en Avenida Cuauhtémoc, número 47, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, indicando en la misma cinco puntos del Orden del Día, entre los que se enlistó el marcado con el número 4, relacionado con la constitución de la Convención Electoral Nacional para tratar asuntos del proceso electoral federal 2023-2024 y los procesos electorales locales concurrentes, indicados en los siete incisos siguientes, por lo que **se cumple con lo establecido los artículos 37 y 37 Bis de los Estatutos:**

*“4- INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARA QUE RESUELVA ERIGIRSE Y CONSTITUIRSE EN CONVENCIÓN ELECTORAL NACIONAL, CON EL PROPÓSITO DE TRATAR ASUNTOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024-Y LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES, DE LOS ESTADOS QUE LO SOLICITEN-CIUDAD DE MEXICO.*

*a) ANÁLISIS, DISCUSIÓN. RECTIFICACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA ELECTORAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO.*

*b) ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO CONTIENDA EN COALICION TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGUN SEA EL CASO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.*

c) *ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.*

d) *ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES Y TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA ELECCIÓN PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023- 2024.*

e) *ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA PLATAFORMA DE LA COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMUN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES YO ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023- 2024.*

f) *ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PARA LA ELECCIÓN PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.*

g) *ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO REALICE LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LOS CARGOS DE JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDIAS, SEGUN SEA EL CASO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.*

Dicha Convocatoria fue difundida a través de correo electrónico.

Por otra parte, para sesionar válidamente, el artículo 39 Bis de los Estatutos dispone que asistirán las y los integrantes del órgano respectivo, para el caso, de la Comisión Ejecutiva Nacional, y será declarada instalada la sesión una vez verificada la existencia del quórum.

En relación con lo anterior, el artículo 38, párrafo segundo de los Estatutos establece que la Comisión Ejecutiva Nacional será electa por el Congreso Nacional Ordinario respectivo, en el número que éste acuerde, por lo que se adjuntó a la solicitud de registro del convenio de Coalición, la *Lista de asistencia de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 31 de octubre de 2023, para la reinstalación de los trabajos de la Sesión Permanente de la Convención electoral Nacional instalada el 20 de septiembre de 2023*, estableciéndose en el Acta respectiva que se contaba con quórum legal para sesionar de manera extraordinaria al asistir 126 de los 160 integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional por lo que se declaró quórum legal para dar inicio a la sesión, **atendiendo a lo establecido en el artículo 37 y 38, párrafo segundo de los Estatutos.**

En el acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, celebrada el 31 de octubre de 2023 para la reinstalación de los trabajos de la sesión permanente de la Convención Electoral Nacional instalada el 20 de septiembre de 2023, se desahogaron cada uno de los incisos del punto 4 listado en el Orden del Día y se aprobaron en la mesa de debates por unanimidad de los convencionistas nacionales.

Una vez expuestos los siete incisos del Cuarto punto del Orden del Día, se sometió a votación de las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo erigida y constituida en Convención Electoral Nacional presentes en la sesión extraordinaria, aprobándose por mayoría y consignándose el resultado en el Acta que se entregó anexa a la solicitud de registro del convenio de Coalición, **dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 Bis, inciso a) de los Estatutos.**

Por último, se acordó lo siguiente:

**“PRIMERO.** EL PARTIDO DEL TRABAJO POSTULARA, REGISTRARA Y EN SU CASO, SUSTITUIRÁ LAS CANDIDATURAS PARA LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE, PRIVILEGIANDO Y GARANTIZANDO LOS PRINCIPIOS DE PARIDAD DE GÉNERO Y PARIDAD SUSTANTIVA ENTRE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LA CONTIENDA ELECTORAL INTERNA ESTABLECIDOS EN EL MARCO ESTATUTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN EL ACUERDO IECM/ACU-CG-094/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-56/2023, SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO PARA COMUNICAR A LOS PUEBLOS BARRIOS Y COMUNIDADES INDIGENAS LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS QUE SE IMPLEMENTARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, ASÍ COMO EL MATERIAL CON LA INFORMACIÓN A UTILIZAR PARA SU DIFUSIÓN Y EN EL ACUERDO IECM/ACU-CG-091/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES, ALCALDIAS Y CONCEJALIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMUN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLÍTICAS NACIONALES Y/O LOCALES, DE CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS, NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA Y EN TÉRMINOS DEL CONVENIO RESPECTIVO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023 2024.

**SEGUNDO.** LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL ANALIZARÁ Y MEDIANTE ACUERDO, RESOLVERÁ Y AUTORIZARÁ EN SU CASO, LA CANDIDATURA QUE POR ESTRATEGIA DE DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, DEBA DEFINIRSE EN FORMA DIVERSA Y CONFORME AL ARTÍCULO 121 DE LOS ESTATUTOS.

**TERCERO.** SE FACULTA A LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE CIUDAD DE MÉXICO BAJO LA SUPERVISIÓN DE MANERA CONJUNTA, DE LOS CC. JOSE ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, SILVANO GARAY ULLOA Y ERNESTO VILLARREAL CANTU. REPRESENTACIÓN SUPLETORIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL, Y LOS CC. MAGDALENA DEL SOCORRO NUNEZ MONREAL EL PROPIO ERNESTO VILLARREAL CANTU, COMISIONADA POLÍTICA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DE ASUNTOS ELECTORALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO RESPECTIVAMENTE; PARA QUE DE MANERA INDISTINTA Y A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO REGISTREN Y EN SU CASO. SUSTITUYAN LAS CANDIDATURAS QUE POSTULARA Y REGISTRARA PARA LOS CARGOS A LA JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES LOCALES Y/O ALCALDÍAS, SEGÚN SEA EL CASO, EN COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMUN CON EL PARTIDO MORENA Y/O PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y/U OTRAS FUERZAS POLITICAS NACIONALES Y/O LOCALES, PRIVILEGIANDO Y GARANTIZANDO LOS PRINCIPIOS DE PARIDAD DE GÉNERO Y PARIDAD SUSTANTIVA ENTRE LOS PARTICIPANTES EN LA CONTIENDA ELECTORAL INTERNA ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 10 Bis PARRAFO PRIMERO Y 119 Bis 2, DEL MARCO ESTATUTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, EN EL ACUERDO IECM/ACU-CG-094/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-56/2023, SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO PARA COMUNICAR A LOS PUEBLOS BARRIOS Y COMUNIDADES INDIGENAS LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN MATERIA DE POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS QUE SE IMPLEMENTARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, ASI COMO EL MATERIAL CON LA INFORMACIÓN A UTILIZAR PARA SU DIFUSION Y EN EL ACUERDO IECM/ACU-CG-091/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A JEFATURA DE GOBIERNO, DIPUTACIONES, ALCALDÍAS Y CONCEJALINS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2024 DE CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS,

*NORMAS Y MÉTODOS DE SELECCIÓN INTERNA Y EN TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL Y/O PARCIAL Y/O FLEXIBLE Y/O CANDIDATURA COMÚN, RESPECTIVO, ADEMÁS FIRMEN LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES CON LAS REPRESENTACIONES LEGALES DEL PARTIDO Y/O FUERZAS POLÍTICAS INTEGRANTES.”*

**c) Partido Verde Ecologista de México**

En términos de los artículos 18, fracciones III y IV y 67, fracciones VI y VII de los Estatutos, la participación del Partido Verde Ecologista de México en conjunto con otros partidos políticos en las elecciones, se encuentra a cargo de su Consejo Político Estatal, quien tiene las atribuciones de aprobar y someter a la consideración del Consejo Político Nacional, el contender en coalición en cualquier modalidad con uno o varios partidos políticos, así como el convenio de coalición, la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno de la candidatura correspondiente.

Debido a lo anterior, debe verificarse en primera instancia, que el Acuerdo del Consejo Político de la Ciudad de México del Partido Verde Ecologista, identificado con la clave CPECDMX-02/2023, entregado como anexo a la solicitud de registro del convenio de Coalición, se encuentre apegado a sus normas estatutarias.

Ahora bien, el artículo 66 de los Estatutos establece las reglas para que el Consejo Político Estatal sesione válidamente, conforme a lo siguiente:

*“El Consejo Político Estatal se reunirá por lo menos una vez al año y podrá ser convocado por cualquiera de las siguientes instancias:*

*I.- Por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal; o*

*II.- Por la mayoría de las y los consejeros del Consejo Político Estatal.*

*La convocatoria será expedida por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal, o en su caso, por la mayoría más uno de sus miembros con una antelación de cinco días naturales como mínimo o quince días naturales como máximo; contendrá lugar, fecha, hora y firma de las y los convocantes, especificando los*

*asuntos a tratar, haciéndose del conocimiento de sus integrantes mediante un periódico de circulación estatal y en los estrados de las oficinas y comités del Partido en la entidad federativa. A las y los Consejeros Políticos se les remitirá el o los documentos relativos a los asuntos del orden del día.*

*Para que el Consejo Político Estatal se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes, según lo señalado en el artículo 64, fracción II, de los presentes Estatutos.*

*Las resoluciones se tendrán por legalmente válidas por votación de la mayoría más uno de los miembros presentes.*

*En casos de extrema urgencia justificada, podrá ser convocado con cuarenta y ocho horas de anticipación por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal; la convocatoria contendrá el lugar, fecha, hora en que se llevará a cabo la sesión, así como el orden del día de los asuntos a tratar, y se publicará en un diario de circulación regional, así como en la página de internet del Comité Ejecutivo Estatal, de no contar con esta, deberá publicarse en la página de Internet del Comité Ejecutivo Nacional.”*

Para acreditar lo anterior, el Partido Verde Ecologista de México anexó la razón de estrados de 30 de octubre de 2023, así como la Convocatoria de 25 de octubre y un ejemplar del periódico Excelsior, en el que fue publicada, la cual se encuentra signada por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, dirigida a los integrantes del Consejo Político Estatal para asistir a la sesión a realizarse el 30 de octubre de 2023, a las 19:00 horas, en las oficinas del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, ubicadas en Lafayette, número 88, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, indicando en la misma cinco puntos del Orden del Día, entre los que se enlistó el marcado con el número 3, relativo a la *Discusión y en su caso aprobación de la propuesta relacionada con las fracciones VI y VII del artículo 67 de los estatutos del partido, por lo que se cumple en lo general con lo establecido en el artículo 66 y específicamente con el párrafo último de los Estatutos, en cuanto al plazo para emitir la Convocatoria.*

Por otra parte, para sesionar válidamente, el artículo 66, párrafo tercero de los Estatutos, dispone que para que el Consejo Político Estatal se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus integrantes, según lo señalado en el artículo 64, fracción II, esto es, 15 militantes de la Ciudad de México electos por la Asamblea Estatal.

Para efectos de verificar el quórum de la sesión de 30 de octubre de 2023, se revisó el Acuerdo del Consejo Político de la Ciudad de México del Partido Verde Ecologista, identificado con la clave CPECDMX-02/2023, en el cual se advierte en el Considerando A) que en dicho acto estuvieron presentes las 15 personas integrantes del Consejo Político Estatal de dicho instituto político, **por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 66 de los Estatutos.**

Una vez iniciada la sesión, el Secretario General del Comité Ejecutivo en la Ciudad de México sometió a dicho órgano colegiado la aprobación para contender en Coalición y/o Candidatura Común para la elección de Jefatura de Gobierno con uno o más partidos políticos en los términos del convenio que se presente, para los próximos comicios a celebrarse el 2 de junio de 2024, en los términos siguientes:

*“1.- La ratificación de contender en Coalición y/o Candidatura Común para la elección de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México con uno o más partidos políticos en los términos del convenio que se presente, y en Coalición en cualquiera de sus modalidades y/o Candidatura Común para la elección de Diputados Locales e Integrantes de las Alcaldías con uno o más partidos políticos en los términos del convenio que se presente, así como la posibilidad de que se integren a las Coaliciones o Candidaturas comunes otros partidos Políticos para los próximos comicios a celebrarse el 02 de junio de 2024.*

*2.- La ratificación de la aprobación de los Convenios de Coalición o Candidatura Común que se presenten, sus anexos, Plataforma Electoral, Programa de Gobierno de la Coalición, así como la postulación y registro, como Coalición o Candidatura Común, del candidato a Jefe de Gobierno y los candidatos a Diputados Locales e integrantes de las Alcaldías..*

*3.- La autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, sea el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal C. Jesús Sesma Suárez, y/o el Secretario de Organización C. Manuel Talayero Pariente ambos del Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México, quien suscriba los Convenios de Coalición o Candidatura Común.*

*4.- La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto.*

*5.- La aprobación expresa, para que sea este Órgano Colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias a los Convenios de Coalición o Candidatura Común si fueran indispensables una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional.”*

En uso de las facultades que le confiere el artículo 67, fracciones VI y VII de los Estatutos, el Consejo Político Estatal aprobó en el punto de Acuerdo Segundo, contender en Coalición y/o en Candidatura Común para la elección de Jefatura de Gobierno con uno o más partidos políticos en los términos del convenio que se presente, solicitando en el punto de Acuerdo Tercero al Secretario General del Comité Ejecutivo en la Ciudad de México, que sometiera a la consideración del Consejo Político Nacional, los cinco puntos antes referidos, **en términos de lo establecido en el artículo 18, fracciones III y IV de los Estatutos.**

Ahora bien, del Acuerdo en estudio se advierte que **se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 66, párrafo cuarto de los Estatutos**, en relación con el requisito para que las resoluciones se tengan por legalmente válidas, se deberá obtener la votación de la mayoría más uno de los miembros presentes como ocurrió en la sesión de 30 de octubre de 2023.

De lo anterior y en acatamiento al referido punto de Acuerdo Tercero, el Secretario General del Comité Ejecutivo en la Ciudad de México sometió a la consideración del Consejo Político Nacional lo siguiente:

*“1.- La ratificación de contender en Coalición y/o Candidatura Común para la elección de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México con uno o más partidos políticos en los términos del convenio que se presente, y en Coalición en cualquiera de sus modalidades y/o Candidatura Común para la elección de Diputados Locales e Integrantes de las Alcaldías con uno o más partidos políticos en los términos del convenio que se presente, así como la posibilidad de que se integren a las Coaliciones o Candidaturas comunes otros partidos Políticos para los próximos comicios a celebrarse el 02 de junio de 2024.*

*2.- La ratificación de la aprobación de los Convenios de Coalición o Candidatura Común que se presenten, sus anexos, Plataforma Electoral, Programa de Gobierno de la Coalición, así como la postulación y registro, como Coalición o Candidatura Común, del candidato a Jefe de Gobierno y los candidatos a Diputados Locales e integrantes de las Alcaldías.*

*3.- La autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, sea el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal C. Jesús Sesma Suárez, y/o el Secretario de Organización C. Manuel Talayero Pariente ambos del Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México, quien suscriba los Convenios de Coalición o Candidatura Común.*

4.- La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto.

5.- La aprobación expresa, para que sea este Órgano Colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias a los Convenios de Coalición o Candidatura Común si fueran indispensables una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional.”

Por otra parte, los artículos 16, párrafo primero y 17 de los Estatutos establecen las reglas que regulan las actividades del Consejo Político Nacional, en los términos siguientes:

*“El Consejo Político Nacional es el órgano del Partido que tiene en la esfera de su responsabilidad la definición de la estrategia política, normativa y de afiliación del Partido. Lo integrarán 26 consejeras y consejeros electos por la Asamblea Nacional, quienes durarán en su encargo seis años y por las y los ex presidentes nacionales del Partido.*

*El Consejo Político Nacional se reunirá cada que sea necesario y podrá ser convocado por cualquiera de las siguientes instancias:*

*I.- De forma mancomunada por la o el Secretario Técnico y la o el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional; o*

*II.- Por la mitad más uno de las y los consejeros del Consejo Político Nacional.*

*La convocatoria será expedida por la o el Secretario Técnico y la o el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional, o en su caso, por la mitad más uno de sus miembros con una antelación de cinco días naturales como mínimo o quince días naturales como máximo; contendrá lugar, fecha, hora y firma de quienes convocan, especificando los asuntos a tratar, haciéndose del conocimiento de sus integrantes mediante un periódico de circulación nacional. Y en los estrados de las oficinas y comités del Partido en todo el país, o en la página de internet del Partido. A las y los Consejeros Políticos se les remitirá el o los documentos relativos a los asuntos del orden del día.*

*Para que el Consejo Político Nacional se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros señalados en el artículo 16 de los presentes Estatutos.*

*Los acuerdos se tendrán por legalmente válidos por votación de la mayoría más uno de los miembros presentes.*

*En casos de extrema urgencia justificada, podrá ser convocado con cuarenta y ocho horas de anticipación por quien ostente la titularidad de la Secretaría Técnica o de la Secretaría Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional; la convocatoria contendrá el lugar, fecha, hora en que se llevará a cabo la sesión, así como el orden del día de los asuntos a tratar, y se publicará en un diario de circulación nacional, así como en la página de Internet del Comité Ejecutivo Nacional.”*

Para acreditar que el Consejo Político Nacional emitió el Acuerdo CPN-09/2023 en apego a sus normas estatutarias, el Partido Verde Ecologista de México adjuntó la *Convocatoria* de fecha 1 de noviembre de 2023, así como un ejemplar digitalizado del periódico Excelsior en el que fue publicada y las razones de publicación en los estrados correspondientes; dicha convocatoria se encuentra signada por el Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional y la Secretaria Ejecutiva del Comité Ejecutivo Nacional, y está dirigida a los integrantes del Consejo Político Nacional para asistir a la sesión a realizarse el 3 de noviembre de 2023, a las 07:00 horas en las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, ubicado en Cerrada de Loma Bonita No 18, Colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, indicando en la misma cinco puntos del Orden del Día, entre los que se encontraba el marcado con el número 3, relativo a la *Discusión y en su caso aprobación de las propuestas relacionadas con las fracciones III a VII del artículo 18 de los estatutos del Partido, por lo que se cumplió con lo establecido en los artículos 16, párrafo primero y 17, párrafo segundo de los Estatutos.*

Ahora bien, para sesionar válidamente, el artículo 17, párrafo tercero de los Estatutos dispone que para que el Consejo Político Nacional se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros señalados en el artículo 16 del mismo ordenamiento, esto es, 26 Consejeras y Consejeros electos por la Asamblea Nacional Ordinaria, y por las y los ex presidentes nacionales del Partido.

Para efectos de verificar el quórum de la sesión del 3 de noviembre de 2023, se revisó el Acuerdo del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, identificado con la clave CPN-09/2023, en el cual se advierte en el Considerando A) que en dicho acto estuvieron presentes 17 de las 28 personas integrantes del Consejo Político Nacional de dicho instituto político (26 Consejeras y Consejeros electos por la Asamblea Nacional Ordinaria, y dos

expresidentes nacionales del Partido), **por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 17, párrafo tercero de los Estatutos.**

Asimismo, de la sesión celebrada el 3 de noviembre de 2023, se generó el acuerdo de clave CPN-09/2023, emitido por el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en cuyo punto de Acuerdo TERCERO y **con fundamento en el artículo 18, fracciones III, IV, V, VI y VII del Estatuto**, aprobó expresamente para la Ciudad de México:

*“La ratificación de contender en Coalición y/o Candidatura Común para la elección de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México con uno o más partidos políticos en los términos del convenio que se presente, y en Coalición en cualquiera de sus modalidades y/o Candidatura Común para la elección de Diputados Locales e Integrantes de las Alcaldías con uno o más partidos políticos en los términos del convenio que se presente, así como la posibilidad de que se integren a las Coaliciones o Candidaturas comunes otros partidos Políticos para los próximos comicios a celebrarse el 02 de junio de 2024; La ratificación de la aprobación de los Convenios de Coalición o Candidatura Común que se presenten, sus anexos, Plataforma Electoral, Programa de Gobierno de la Coalición, así como la postulación y registro, como Coalición o Candidatura Común, del candidato a Jefe de Gobierno y los candidatos a Diputados Locales e integrantes de las Alcaldías; La autorización, para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los estatutos del Partido, sea el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal C. Jesús Sesma Suárez, y/o el Secretario de Organización C. Manuel Talayero Pariente ambos del Comité Ejecutivo Estatal de la Ciudad de México, quien suscriba los Convenios de Coalición o Candidatura Común; La aprobación para postular como candidatos a cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto; La aprobación expresa, para que sea ese Órgano Colegiado el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias a los Convenios de Coalición o Candidatura Común si fueran indispensables una vez firmados y registrados ante la autoridad electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional”.*

Finalmente, del Acuerdo en estudio se advierte que **se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 17, párrafo cuarto de los Estatutos**, en relación con el requisito para que las resoluciones se tengan por legalmente válidas, se deberá obtener la votación de la mayoría más uno de los miembros presentes como ocurrió en la sesión de 3 de noviembre de 2023.

En razón de lo anterior, esta autoridad electoral considera procedente realizar el análisis de la solicitud de registro del convenio en estudio, ya que cuenta con los

elementos que generan certeza jurídica de que los partidos solicitantes aprobaron coaligarse **conforme al procedimiento estatutario y órganos facultados de cada uno de ellos.**

#### IV. ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL CONVENIO DE COALICIÓN.

Establecido lo anterior, lo procedente es verificar que el convenio referido acompañe la documentación requerida y que se ajuste a las disposiciones previstas en los artículos 91 de la Ley de Partidos; 276 del Reglamento de Elecciones; y 293 al 295 del Código.

En este sentido, en la siguiente tabla, se señalan los requisitos del convenio de coalición, su fundamento jurídico, y la determinación sobre su cumplimiento.

#### ANÁLISIS DEL CONVENIO DE COALICIÓN

CONVENIO DE COALICIÓN			
No.	Requisito	Artículo(s)	Análisis
1	Original del convenio de Coalición en el cual conste la firma autógrafa de quienes presiden los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello.	Artículo 276, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones.	<b>Cumple.</b> El convenio de Coalición contiene en la parte final, las firmas autógrafas de las personas funcionarias partidistas autorizadas para ello, a saber: Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, Secretario Técnico del Consejo Nacional, todos del partido Morena; integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del partido del Trabajo; y del Delegado Especial facultado por el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México.
2.	Convenio de Coalición en formato digital con extensión .doc	Artículo 276, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones.	<b>Cumple.</b> Se entregó en formato digital el convenio de Coalición.
3	Acreditar que la Coalición fue aprobada por el órgano competente de cada uno de los partidos políticos participantes, de acuerdo con sus respectivos estatutos.	Artículos 89, inciso a) de la Ley de Partidos; y 293, fracción I del Código.	<b>Cumple.</b> Tal como ha quedado detallado en el Considerando III de la presente Resolución, los partidos políticos adjuntaron diversas constancias documentales que acreditan fehacientemente que la coalición electoral fue aprobada por los órganos competentes y bajo el procedimiento estatutario previsto para ello por cada uno de los partidos solicitantes.
a)	Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la Coalición sesionó válidamente y aprobó: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar en la Coalición respectiva.</li> <li>• La plataforma electoral.</li> </ul>	Artículo 276, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones.	

CONVENIO DE COALICIÓN			
No.	Requisito	Artículo(s)	Análisis
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Postular y registrar, como Coalición, a las candidaturas a los puestos de elección popular.</li> </ul>		
b)	<p>Para acreditar los actos precisados en la fila que antecede, los partidos políticos integrantes de la Coalición deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional o estatal, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en Coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.</li> <li>En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en la cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación de una Coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia, y</li> <li>Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Instituto verificar que la decisión partidaria de conformar una Coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.</li> </ul>	Artículos 276, numeral 2 del Reglamento de Elecciones.	
c)	Constancia de aprobación del tipo de Coalición electoral emitida por los órganos de dirección local de los Partidos Políticos coaligados de conformidad con sus estatutos.	Artículo 294, fracción II del Código.	<b>Cumple.</b> La verificación de dicho requisito se realizó en los términos establecidos en el Considerando III de la presente Resolución.
4	Presentar una plataforma electoral de la Coalición, y en su caso, el programa de gobierno que sostendrá la Jefatura de Gobierno, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc. Y con los aspectos mínimos que establece el Acuerdo IECM/ACU-CG-102/2023.	Artículos 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones; 293, fracción II, inciso a), y 294 fracción VIII del Código, así como los considerandos 18 y 22 del IECM/ACU-CG-102/2023.	<b>Cumple.</b> Los partidos políticos presentaron de forma impresa la plataforma electoral, así como el programa de gobierno correspondiente. Asimismo, entregaron de manera digital los citados documentos.

CONVENIO DE COALICIÓN			
No.	Requisito	Artículo(s)	Análisis
5	El convenio de Coalición que se debe registrar ante el Consejo General debe especificar:	Artículos 91, numeral 1, inciso a) de la Ley de Partidos; 276, numeral 3, inciso a) del Reglamento de Elecciones, y 294, fracción I del Código.	<b>Cumple.</b> La Cláusula TERCERA establece que las partes firmantes del convenio son Morena, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México. Por su parte, en la DECLARACIÓN PRIMERA, fracción I, apartado 3, fracción II, apartado 3 y fracción III, apartado 3 del convenio, se precisan los nombres de las personas que acuden como representantes legales de los partidos políticos para suscribirlo.
a)	Los partidos políticos que la forman, así como sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.	Artículos 91, numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos; 276, numeral 3, inciso b) del Reglamento de Elecciones, y 294, fracción III del Código.	<b>Cumple.</b> La Cláusula TERCERA establece que la materia del convenio es el proceso electoral local ordinario 2023-2024.
b)	La elección o elecciones que la motivan, especificando su modalidad.	Artículo 294, fracción V del Código.	<b>Cumple.</b> La Cláusula TERCERA establece que convienen en participar para la candidatura a Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
	El cargo o los cargos de postulación.	Artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley de Partidos, y 276, numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones.	<b>Cumple.</b> Los partidos firmantes establecen en la Cláusula QUINTA, que la candidatura para la Jefatura de Gobierno será definida conforme al proceso interno de selección de Morena y podrá ser ratificada por la Comisión Coordinadora de la Coalición. Asimismo, acuerdan en la Cláusula SÉPTIMA, que la referida candidatura será aquella que resulte del proceso interno de Morena, conforme a su mecanismos de decisión, en términos de la normativa interna que lo rige, así como lo dispuestos en la Cláusula QUINTA del convenio.
c)	El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de las candidaturas que serán postuladas por la Coalición, en su caso, por tipo de elección.	Artículo 276, numeral 3, inciso d) del Reglamento de Elecciones.	<b>Cumple.</b> La Cláusula NOVENA establece que la plataforma electoral y programa de gobierno de Morena será la que sostendrá la candidatura de la Coalición.
d)	El compromiso de las personas candidatas a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.	Artículos; 91, numeral 1, inciso e) de la Ley de Partidos, 276, numeral 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones, y 294, fracción X del Código.	<b>Cumple.</b> La Cláusula SÉPTIMA establece que los partidos acuerdan que la candidatura postulada en la coalición electoral para la elección a la Jefatura de Gobierno será la que resulte del proceso interno del partido Morena, y que dicho partido será el origen partidario de la candidatura materia del convenio.
e)	El señalamiento del partido político al que pertenece la candidatura.	Artículos 91, párrafo primero, inciso f) de la Ley de Partidos, 276, numeral 3, inciso f) del Reglamento de Elecciones, y	<b>Cumple.</b> La Cláusula DECIMA PRIMERA establece que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del Proceso Electoral Local Ordinario, serán aquellos representantes de Morena acreditados ante los órganos electorales
f)	Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quién ostentaría la representación de la Coalición electoral.		

CONVENIO DE COALICIÓN			
No.	Requisito	Artículo(s)	Análisis
		294, fracción VI del Código.	correspondientes a la candidatura postulada por la coalición.
g)	Los partidos políticos coaligados manifestarán que se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido.	Artículos 91, numeral 2 de la Ley de Partidos; 276, numeral 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones, y 297 del Código.	<b>Cumple.</b> La Cláusula DÉCIMA SEGUNDA contempla que los partidos que suscriben el convenio se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campaña para la elección de Jefatura de Gobierno.
h)	El monto de las aportaciones, en cantidades líquidas o porcentajes, de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, la forma de reportarlo en los informes correspondientes, así como el órgano responsable de la administración de los recursos y presentación de informes de las campañas respectivas.	Artículos 91, numeral 2 de la Ley de partidos; 276, numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones, y 294, fracción IV del Código.	<b>Cumple.</b> La Cláusula DÉCIMA TERCERA establece que el órgano de finanzas de la coalición será el Consejo de Administración, quien contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones. Tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación. La persona designada por el Consejo de Administración presentará los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. El numeral 7 de la citada Cláusula establece que los partidos firmantes aportarán los siguientes porcentajes de su financiamiento para gastos de campaña: a) Morena: 30% b) PT: 20% c) PVEM: 5%
i)	La forma en que será distribuida la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que corresponde ejercer a la Coalición, entre sus candidaturas y, en su caso, entre los de cada partido para cada uno de esos medios de comunicación.	Artículo 276, numeral 3, inciso l) del Reglamento de Elecciones.	<b>Cumple.</b> La Cláusula DÉCIMA SEXTA establece el porcentaje que cada partido político otorgará de tal prerrogativa a la coalición electoral, de conformidad con lo siguiente: a) Morena: 50% b) PT: 50% c) PVEM: 10%
j)	Los integrantes del partido u órgano de la Coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos.	Artículo 276, numeral 3, inciso m) del Reglamento de Elecciones.	<b>Cumple.</b> La Cláusula DÉCIMA TERCERA establece que el órgano de finanzas de la coalición será el Consejo de Administración, el cual contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones.
	El nombre del responsable de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes correspondientes.	Artículo 294, fracción VII del Código.	El Consejo de Administración se integrará por una o un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal.
k)	El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.	Artículo 276, numeral 3, inciso n) del Reglamento de Elecciones.	<b>Cumple.</b> La Cláusula DÉCIMA TERCERA señala: "5. De las sanciones. En caso de existir incumplimiento tanto en los requisitos de la comprobación o en alguna de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas, las sanciones impuestas a la coalición serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece en los Artículos 340, numeral , del Reglamento de Fiscalización; y 43, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización".

CONVENIO DE COALICIÓN			
No.	Requisito	Artículo(s)	Análisis
6	Los convenios de Coalición electoral en todo momento deberán respetar lo establecido en el Código, relativo a la paridad de género y que las candidaturas postuladas hayan sido seleccionadas conforme a las reglas internas establecidas en los estatutos de su partido de origen.	Artículos 280, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, y 294, párrafo último del Código.	Será al momento de registro de candidaturas cuando se analice si la Coalición cumple con lo relativo a la paridad de género y que las candidaturas postuladas sean seleccionadas conforme a la norma aplicable.

En consecuencia, como resultado del análisis efectuado al convenio de Coalición, así como a la documentación que fue presentada por los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, este Consejo General concluye que el mismo, así como su respectivo Programa de Gobierno, reúnen los requisitos exigidos en los términos antes precisados, los cuales constituyen elementos esenciales para otorgar el registro al convenio de la Coalición **“Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México”**.

En tal virtud, este Consejo General considera procedente otorgar el registro al convenio de Coalición presentado por los partidos políticos en comento (el cual forma parte integrante del presente Acuerdo), precisando que en el caso particular, en términos del artículo 275, numerales 3 y 7 del Reglamento de Elecciones, la calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, solo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de las alcaldías de la Ciudad de México, por lo que la coalición para Jefatura de Gobierno no puede ubicarse dentro de alguno de los supuestos de coalición mencionados, en razón de la unicidad de la candidatura y la entidad federativa para la que se postula y vota.

Cabe señalar que de acuerdo con el artículo 279 del Reglamento de Elecciones, el convenio de Coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas. En su caso, la solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2

del Reglamento de Elecciones, lo cual es congruente con lo acordado por los partidos políticos solicitantes en la Cláusula SEXTA del convenio de Coalición.

Asimismo, que una vez concluida la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones que motivan el citado convenio, terminará automáticamente la coalición por la que se hayan postulado candidaturas.

Por otra parte, en términos de la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del convenio de Coalición, los partidos políticos acordaron que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos que suscriben el convenio, sus militantes, precandidaturas o candidaturas, de acuerdo con el origen partidista previsto en el convenio de Coalición, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos previstos en la normativa electoral.

Además, la Cláusula DÉCIMA NOVENA del convenio de Coalición establece que los partidos integrantes convinieron la posibilidad de conformar alianzas con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendentes a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en la Legislación General y Local aplicable.

Respecto a la publicidad de la Coalición, en el convenio a estudio se advierte en la cláusula VIGÉSIMA que los partidos integrantes acordaron que la propaganda que se utilice durante los periodos de precampaña y campaña en su modalidad impresa, digital, de radio y televisión, entre otras, deberá elaborarse con el emblema conjunto de los tres partidos de mérito, haciendo alusión siempre a la denominación “Coalición”.

En relación con lo anterior, en el párrafo tercero de la cláusula VIGÉSIMA se establece que cada uno de los partidos integrantes de la Coalición asume la obligación de retirar la publicidad que cada uno de ellos coloque en el transcurso

del proceso electoral con motivo de la promoción de la candidatura a Jefatura de Gobierno postulada en Coalición, observando en todo momento lo que ordene al respecto la normativa electoral.

Finalmente, el análisis y entrega de la constancia de registro de la plataforma electoral, así como del Programa de Gobierno presentados por la Coalición “Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México” se llevará a cabo en el plazo establecido en el artículo 379, párrafo segundo del Código, en relación con el artículo 54 de los Lineamientos de Postulación y el punto Cuarto del Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2023, emitido por el Consejo General de este Instituto el 7 de agosto de 2023, dentro del plazo siguiente:

Presentación de plataformas electorales para todos los cargos de elección popular.	
Inicio	Término
20 de enero de 2024	3 de febrero de 2024

Por lo expuesto y fundado se

**Resuelve:**

**PRIMERO.** Se declara **procedente** otorgar el registro al convenio de la Coalición “**Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México**”, suscrito por los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, para participar bajo esta modalidad en la elección de Jefatura de Gobierno, así como su correspondiente Programa de Gobierno, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, por los fundamentos y las razones expuestas en los considerandos I, II y III de la presente Resolución; convenio que forma parte integral de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización a efecto de que integre el expediente respectivo y realice la inscripción del convenio citado en el resolutivo anterior en el libro correspondiente de los convenios de Coalición.

**TERCERO.** Se tienen por presentados la plataforma electoral y el Programa de Gobierno de la Coalición “Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México”, cuyo análisis y registro tendrán verificativo en términos de lo expuesto en la parte final del considerando IV de la presente resolución.

**CUARTO.** Se tienen por registrados los porcentajes de las aportaciones de financiamiento público para gastos de campaña que los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México, destinarán para el desarrollo de la campaña electoral respectiva en la Ciudad de México.

**QUINTO.** Se tiene por acreditada la representación legal para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, así como el nombre del órgano responsable de la administración de los recursos de campaña y presentación de informes correspondientes de dicha coalición.

**SEXTO.** Remítase la presente Resolución y el convenio a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

**SÉPTIMO.** Publíquese la presente Resolución y el convenio de manera inmediata a su aprobación en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

**OCTAVO.** Notifíquese la presente Resolución a los partidos políticos solicitantes, para los efectos procedentes.

**NOVENO.** Comuníquese la presente Resolución al INE, para los efectos conducentes en materia de fiscalización y en la distribución de tiempos en radio y televisión a que tenga derecho la Coalición denominada “Juntos Hacemos Historia en la Ciudad de México”, conforme a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base III, Apartado A, de la Constitución Federal.

**DÉCIMO.** Publíquese la presente Resolución y el convenio en la página de internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx); asimismo realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el quince de noviembre de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán  
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra  
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: RoyRpEbMcPAa01MSodx1epEWFmoOVeS9x4fJ5uYLGcA=  
Fecha de Firma: 15/11/2023 10:55:20 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC  
Sello Digital: eoolB9yFskKBpG1khKh+O7C3rpMGpgSDJ+vUHbsocxg=  
Fecha de Firma: 15/11/2023 11:19:32 p. m.



**morena**  
La esperanza de México



CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR LOS CC. ALFONSO DURAZO MONTAÑO, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL, POR SÍ O A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR LOS CC. SILVANO GARAY ULLOA, JOSÉ ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA Y ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "PVEM" REPRESENTADO POR EL C. JESÚS SESMA SUÁREZ, DELEGADO ESPECIAL FACULTADO POR EL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR A LA CANDIDATURA A LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CAPITULADOS DE CONSIDERANDOS, DECLARACIONES y CLÁUSULAS.

## CAPÍTULO PRIMERO CONSIDERANDO

1. El **Artículo 41**, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, señalando como una de las bases para



**morena**  
La esperanza de México



ello el que los partidos políticos sean entidades de interés público, así como que la Ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

**2.** El mismo **Artículo 41 Constitucional** prevé que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones integradas por la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, estatuye que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

**3.** En términos del **Artículo Segundo Transitorio, fracción I, inciso f), numeral 3,** del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de febrero de dos mil catorce, se establece la figura jurídica asociativa de la coalición electoral.

**4.** El derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local está reconocido y regulado por la Ley, en el ámbito local y federal en materia electoral; independientemente del tipo de elección, Convenio de Coalición y términos precisados en el mismo, como es el caso, dicho derecho se encuentra previsto en los **Artículos 1, 2, 23 numeral 1, incisos b) y f), 88** de la *Ley General de Partidos Políticos* y de la misma manera está prevista en el **Artículo 275** del *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*.



**morena**  
La esperanza de México



5. En cumplimiento de lo establecido en la disposición constitucional en comento, la *Ley General de Partidos Políticos*, en sus **Artículos 87 a 92** prevé que los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones, estableciendo las reglas que las rigen; definiendo que es posible suscribir una coalición para la postulación de la candidatura a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, bajo una misma plataforma electoral.

6. Los **Artículos 275 al 280** del *Reglamento de Elecciones* del Instituto Nacional Electoral, aluden a las coaliciones, respecto a la modalidad del Convenio de Coalición, específicamente:

**Artículo 275.**

1. *Los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a las señaladas en el artículo 88 de la LGPP con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares del ejecutivo, federal y estatales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa.*

2. *Las posibles modalidades de coalición son:*

- a) *Total, para postular a la totalidad de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma Plataforma Electoral;*
- b) *Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y*
- c) *Flexible, para postular al menos el veinticinco por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral.*

[...]



**morena**  
La esperanza de México



4. *Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de senadurías o diputaciones federales o locales, deberán coaligarse para la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura, o Jefatura de Gobierno. Esta regla no operará de manera inversa ni en el caso de postular a la totalidad de candidatos para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México.*
5. *Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidatura a la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura, o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo Proceso Electoral Federal o local.*
6. *El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.*
7. *El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de senadurías, diputaciones federales o locales, o bien, de ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.*

#### **Artículo 280.**

1. *Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputaciones, deberán coaligarse para la elección de Gubernatura o Jefatura. Esta regla no operará de manera inversa, ni en el caso de postular a la totalidad de candidaturas para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías.*



**morena**  
La esperanza de México



2. *Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidaturas a la elección de Gubernatura o Jefatura de Gobierno, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo Proceso Electoral Local.*
3. *El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.*
4. *El porcentaje mínimo que se establece para las coaliciones parciales o flexibles, se relaciona con candidaturas de un mismo cargo de elección popular, sea de diputaciones o bien, de ayuntamientos o alcaldías. Para efectos de cumplir con el porcentaje mínimo establecido para las coaliciones parciales o flexibles, en ningún caso, se podrán sumar candidaturas para distintos cargos de elección popular.*
5. *A fin de cumplir el porcentaje mínimo establecido respecto de las coaliciones parciales o flexibles, en caso que el resultado del cálculo de este porcentaje respecto del número de cargos en cuestión resulte un número fraccionado, siempre se tomará como cifra válida el número entero siguiente.*

Conforme a los **Artículos** de la *Ley General de partidos políticos* y los referidos del *Reglamento de Elecciones*, citados en el CONSIDERANDO 5, así como en este apartado del presente instrumento legal, es que resulta evidente que la Ley establece la posibilidad que los partidos que suscribimos el presente Convenio podamos coaligarnos para postular a la candidatura a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

7. En armonía y en consonancia con los CONSIDERANDOS 4, 5 y 6, del presente instrumento legal, y con la normativa electoral de la Ciudad de México, para la procedencia de registro y reconocimiento legal del presente Convenio, es aplicable



**morena**  
La esperanza de México



lo establecido en el **Artículo 272**, *fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*, que prevé y reconoce el derecho de los partidos a presentar Convenio de Coalición, por lo que la norma estatal brinda, a los partidos políticos suscritos, la posibilidad jurídica y material de coaligarnos para postular a la candidatura a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para el Proceso Local Electoral Ordinario 2023-2024, en la Ciudad de México, materia del presente Convenio.

**8.** La coalición que suscriben **MORENA, PT, y PVEM** se ubica dentro de la hipótesis contemplada en los considerandos 5, 6, y 7 del presente instrumento, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente Convenio de Coalición para postular la candidatura a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para el Proceso Local Electoral Ordinario 2023-2024.

**9.** Con base en lo anterior y siendo congruentes en nuestros programas, principios e ideas, los partidos **MORENA, PT, y PVEM** en el presente instrumento legal, sumamos los esfuerzos para postular la candidatura a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para el Proceso Local Electoral Ordinario 2023-2024, quien representará una auténtica opción de cambio verdadero en dicha entidad federativa.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS DECLARACIONES**

### **PRIMERA. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES.**

**I. MORENA** declara que:



**morena**  
La esperanza de México



1. Es un partido político nacional de conformidad con lo resuelto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el acuerdo INE/CG94/2014 de fecha 9 de julio de 2014, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 15 de agosto de 2014.

2. De conformidad con lo establecido en el **Artículo 38**, *incisos a), y b)*, así como **41**, *inciso h), e i)* de su Estatuto, el Presidente del Consejo Nacional, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político, así como proponer, discutir y aprobar las coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional.

3. El **C. Alfonso Durazo Montaña** por sí o a través de **C. Álvaro Bracamonte Sierra**, **C. Mario Martín Delgado Carrillo**, y la **C. Minerva Citlalli Hernández Mora** acreditan su calidad de Presidente y Secretario Técnico del Consejo Nacional, así como Presidente y Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** con la respectiva certificación del registro de sus nombramientos, expedidos por el Instituto Nacional Electoral y la instancia partidista, documentos que se agregan al presente instrumento, en el anexo respectivo.

4. Que con base al Acuerdo del Consejo Nacional por el que se establece la política de alianzas para los procesos electorales ordinarios y/o extraordinarios 2023-2024, de fecha 10 de septiembre de 2023, es por el que se autoriza ir en coalición y en su caso, candidatura común o alianza partidaria con otros partidos políticos, para los procesos electorales federales y locales 2023-2024. El acuerdo referido establece que se faculta a la Presidencia del Consejo Nacional por sí o a través de su Secretaría Técnica y al Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** a través de sus



**morena**  
La esperanza de México



respectivos Presidentes y la Secretaria General, para acordar, concretar, y en su caso modificar, coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de defensa de alianza partidaria, en los ámbitos federal y local, con partidos políticos nacionales y locales afines a la Cuarta Transformación, así como para la postulación y registro de candidatos; además de acordar, convenir y establecer los términos en que **MORENA** participará en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas, observando las consideraciones del presente Acuerdo.

De igual forma, se facultó al Presidente del Consejo Nacional por sí o a través de su Secretaría Técnica y al Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias para la postulación y registro de candidaturas, con los partidos y modalidades señalados en el acuerdo precedente.

En ese tenor, el Presidente del Consejo Nacional por sí o a través de su Secretaría Técnica, el Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** están facultados para realizar todas las acciones necesarias para el registro de los Convenios de Coaliciones respectivos o modificaciones a los mismos, y en su caso, desahogar los requerimientos que formule la autoridad electoral.

Facultades que son procedentes conforme al criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente identificado con la clave SUP-JDC-33/2021 y sus acumulados.



**morena**  
La esperanza de México



5. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en la Calle Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

## II. El PT declara que:

1. Es un partido político nacional de conformidad con lo determinado por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral de fecha 13 de enero de 1992.

2. De conformidad con su Estatuto, la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano del partido con la facultad de delegar la suscripción del presente Convenio de coalición y obligar a sus representados.

3. Los CC. **Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú**, integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del "PT", acreditan sus calidades con la copia certificada del acta de la sesión de dicho órgano colegiado donde se les designa como representantes del partido para la firma de este Convenio; documentos que se acompañan a este instrumento, y se acredita que cuentan con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente Convenio.

4. La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano de dirección nacional competente para aprobar las coaliciones electorales y consecuentemente para postular la candidatura para la elección a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para el Proceso Local Electoral Ordinario 2023-2024, en la Ciudad de México, de acuerdo con lo señalado en el **Artículo 39 Bis**, *incisos a), b), c) y d)* de su Estatuto.



**morena**  
La esperanza de México



5. La Comisión Ejecutiva Nacional aprobó: I) que el **PT** participe en coalición con **MORENA** así como con otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para postular a la candidatura para la elección a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para el Proceso Local Electoral Ordinario 2023-2024, en la Ciudad de México, que habrá de celebrarse el **2 de junio de 2024**; II) la plataforma electoral para la elección mencionada; así como el Programa de Gobierno; III) postular y registrar las candidaturas objeto del presente instrumento legal; IV) autorizar a los **CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú**, como representantes del partido para firmar el presente Convenio de Coalición electoral, así como para su modificación en caso necesario, incluyendo la sustitución de la candidatura respectiva, lo que se acredita con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

6. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en Av. Cuauhtémoc número 47, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700 Ciudad de México.

### III. El PVEM declara que:

1. Que es un partido político nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, con acreditación vigente ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el **Artículo 41** de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en correlación con los **Artículos 7, inciso f, 25 y 32** de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; los



**morena**  
La esperanza de México



**Artículos 1, 2, 3, 4, 6, y 256, 272 y 292** y demás relativos y aplicables del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

2. Que con fecha 30 de octubre del año 2023, el Consejo Político de la Ciudad de México aprobó mediante Acuerdo CPECDMX-02/2023 contender en coalición y/o candidatura común para la elección de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México con uno o más partidos políticos en los términos del convenio que se presente y la posibilidad de que se integren a la coalición y/o candidatura común otros partidos políticos para los próximos comicios a celebrarse el 2 de junio de 2024, así como el Convenio de Coalición y/o candidatura común, Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción, Plataforma Electoral; así como la postulación y registro, como coalición y/o candidatura común, de la candidatura a la gubernatura; asimismo, el Comité Ejecutivo Estatal, sometió a consideración del Consejo Político Nacional, la ratificación del Acuerdo antes mencionado y, en consecuencia suscribir el Convenio de Coalición y/o candidatura común. Lo anterior se acredita con el Acuerdo CPECDMX-02/2023.

3. Que con fecha 03 de noviembre de 2023 en curso, el Consejo Político Nacional del PVEM, con fundamento en el **Artículo 18 fracciones III, IV, V y VI**, así como demás artículos relativos y aplicables de los estatutos que norman la vida interna, en relación con los **Artículos 1, 2, 3, 4, 6, y , 256, 272, 292** y demás relativos y aplicables del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*; en sesión ratificó mediante Acuerdo CPN-09/2023 entre otras cosas, el contender en coalición y/o candidatura común para la elección a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en términos del Convenio presentado y la posibilidad de que se integren a la coalición y/o candidatura común otros partidos políticos para los próximos comicios a celebrarse el 2 de junio de 2024, así como el



**morena**  
La esperanza de México



Convenio de Coalición y/o candidatura común, Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción, Plataforma Electoral; así como la postulación y registro, como coalición y/o candidatura común, de la candidatura a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. Mismos documentos que una vez que fueron sometidos a votación se aprobaron por unanimidad, en consecuencia, se autorizó al Delegado Especial **Jesús Sesma Suárez** suscribir en términos de ley el Convenio respectivo.

4.- Que señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en Lafayette número 88, Colonia Nueva Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11590, Ciudad de México.

**SEGUNDA. LAS PARTES** declaran que se reconocen mutuamente la personería que ostentan, y que la manifestación de voluntad que aquí expresan se circunscribe en el derecho a la libre autodeterminación de los partidos políticos consagrada en el **Artículo 41 constitucional**, así como en los **Artículos 23, párrafo 1, incisos e) y f) y 34, numeral 2, incisos d), e) y f)** de la *Ley General de Partidos Políticos*; así como que el presente Convenio de Coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del Derecho y los principios que rigen el sistema electoral mexicano y que en el mismo, no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar.

**TERCERA. LAS PARTES** declaran que es intención de sus representados constituir una coalición electoral para postular a la candidatura a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para el Proceso Local Electoral Ordinario 2023-2024, en la Ciudad de México, conforme al siguiente capitulado de cláusulas.

### CAPÍTULO TERCERO



**morena**  
La esperanza de México



## DE LAS CLÁUSULAS

**PRIMERA.- LAS PARTES** que suscriben el presente Convenio de Coalición electoral, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan como partidos políticos, y acuden a celebrar este Convenio de Coalición electoral por su plena y libre voluntad sin que medie violencia o coacción, con base en la buena fe y en los principios generales del derecho y los principios que rigen el sistema electoral mexicano, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido ni en los alcances legales que lo pudieran invalidar; y manifiestan que quienes firman, son las personas facultadas para ello de conformidad con la normatividad estatutaria de cada partido político coaligado.

**SEGUNDA. - LAS PARTES** que suscriben el presente Convenio de Coalición electoral, se obligan a no celebrar ninguna otra coalición con otros partidos políticos para el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la Ciudad de México, materia del presente Convenio, lo cual se manifiesta con fundamento en el **Artículos 87, numeral 2, 3 y 9 de la Ley General de Partidos Políticos.**

**TERCERA.- DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE INTEGRAN LA COALICIÓN Y PROCESO ELECTORAL QUE LE DA ORIGEN.**

**LAS PARTES** firmantes:

- a) MORENA
- b) PT
- c) PVEM



**morena**  
La esperanza de México



Conviene en participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la Ciudad de México, para postular en coalición a la candidatura para la elección de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, y cuya jornada comicial tendrá verificativo el 2 de junio de 2024.

**CUARTA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN.**

**1. LAS PARTES** denominan a la Coalición como “**JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**”. Los lemas de la coalición serán los que ésta determine a través del máximo órgano de dirección de la Coalición Electoral.

El máximo órgano de Dirección de la Coalición Electoral es la **Comisión Coordinadora de la Coalición “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”** que estará integrada por tres representantes nacionales de **MORENA**, por tres integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional del **PT** en la Ciudad de México, y por un delegado especial del **PVEM**.

**2.** La toma de decisiones de la **Comisión Coordinadora de la Coalición “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”** será válida por mayoría del voto ponderado.

Los partidos políticos que integran la coalición electoral tendrán el siguiente porcentaje de votación ponderada:

<b>MORENA</b>	<b>60%</b>
<b>PT</b>	<b>20%</b>
<b>PVEM</b>	<b>20%</b>



**morena**  
La esperanza de México



**3. De la integración de la Comisión Coordinadora de la Coalición “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”.** El órgano máximo de dirección de la coalición electoral, objeto del presente Convenio, estará integrado de la siguiente manera.

a).- En representación de **MORENA** por el **C. Alfonso Durazo Montaña**, Presidente del Consejo Nacional por sí o a través del Secretario Técnico **Álvaro Bracamonte Sierra**, el **C. Mario Martín Delgado Carrillo** en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, así como por la **C. Minerva Citlalli Hernández Mora** en calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA**, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación de **MORENA** en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.

b).- En representación del **PT**, los **CC. Silvano Garay Ulloa, José Alberto Benavides Castañeda y Ernesto Villarreal Cantú**, integrantes de la **Comisión Ejecutiva Nacional del PT**, quienes podrán designar a una persona representante en común para ejercer las funciones de representación del **PT** en la Comisión Coordinadora con las facultades de asistir con voz y voto en las sesiones respectivas, así como suscribir los acuerdos que de ellas deriven y ejercer todos los actos necesarios para el desahogo de los asuntos de la Comisión Coordinadora.

c).- En representación del **PVEM**, el **C. Jesús Sesma Suárez** Delegado Especial Facultado por el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México.



**morena**  
La esperanza de México



**4. Las Reuniones de la Comisión Coordinadora de la Coalición “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”.** La Comisión se reunirá y analizará todos los rubros en materia política, jurídica, fiscalización o administrativos relacionados con la coalición y analizará los expedientes, así como los documentos relacionados con la elección que nos ocupa.

**5. Sesiones.** La Comisión sesionará de manera permanente, la representación de **MORENA** convocará a las y los miembros de la Comisión por lo menos con 24 horas de anticipación de manera ordinaria o podrá convocar con la anticipación necesaria cuando los asuntos a desahogar así lo requieran y señalará los asuntos a tratar en el orden del día; se reunirán en el domicilio ubicado en la calle Liverpool No. 3, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, y se levantará acta de los acuerdos que se tomen, las sesiones podrán tener verificativo mediante la utilización de las tecnologías de la información que para tal efecto se determine y se acuerde. Toda sesión y sus acuerdos serán válidos con concurrencia de, al menos, el equivalente a la mayoría del voto ponderado de los integrantes de la Coalición.

**6. Facultades.** El órgano máximo de la coalición resolverá en forma definitiva cualquier hecho, acto o incidencia, que se presente con la candidatura postulada, objeto del presente Convenio, además de los temas señalados en el numeral 4 de esta cláusula. Así como todo lo que no se encuentre estipulado en el presente Convenio de coalición electoral y con respecto a la candidatura postulada y objeto del presente Convenio.

**QUINTA.- DEL MÉTODO Y PROCESO ELECTIVO INTERNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.**



**morena**  
La esperanza de México



**1. LAS PARTES** acuerdan que la candidatura de la coalición “**JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**” para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México será definida conforme al proceso interno de selección de **MORENA**.

**2. LAS PARTES** acuerdan que el nombramiento final de la candidatura a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, tomando en consideración lo señalado en el inciso 1 de la presente cláusula, podrá ser ratificada por la **Comisión Coordinadora de la Coalición “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**, para lo cual la candidatura a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México deberá buscar su validación con el partido coaligado distinto a **MORENA** durante el periodo de precampaña. En todo caso, la determinación final de la candidatura a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México será definida por la Comisión Coordinadora, consecuentemente, quedará relevado el proceso interno de selección respectivo.

Lo anterior, para efectos de lo establecido en los **Artículos 91, numeral 1, inciso c)** de la *Ley General de Partidos Políticos* y **276, numeral 3, incisos c) y d)** del *Reglamento de Elecciones*.

#### **SEXTA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

**LAS PARTES** convienen que la modificación al presente instrumento, que se refiere el **Artículo 279** del *Reglamento de Elecciones*, estará a cargo de la **Comisión Coordinadora de la Coalición “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**.



**morena**  
La esperanza de México



**SÉPTIMA. - DE LA DEFINICIÓN DE LA CANDIDATURA A LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**LAS PARTES** acuerdan que la candidatura postulada en la coalición electoral, motivo y objeto del presente Convenio, para la elección a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, será aquella que resulte del proceso interno del Partido **MORENA**, conforme a su mecanismo de decisión, en términos de la normativa interna que lo rige, así como lo dispuesto en la cláusula QUINTA del presente Convenio. De igual forma, dicho partido será el origen partidario de la candidatura materia del presente Convenio

**OCTAVA. - DEL REGISTRO DE LA CANDIDATURA.**

Para el registro de la candidatura a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, objeto del presente instrumento las partes acuerdan que se comprometen a presentar en tiempo y forma el registro y, en su caso, sustitución de dicha candidatura sujeta a la coalición electoral del presente Convenio ante las autoridades electorales correspondientes del Instituto Electoral de la Ciudad de México, **a través de la representación del partido político MORENA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el **Artículo 92, numeral 1** de la *Ley General de Partidos Políticos*. Así, los supuestos de sustitución de candidaturas por las hipótesis previstas en la Ley, dicha sustitución será resuelta por la **Comisión Coordinadora de la Coalición “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**.



**morena**  
La esperanza de México



En todo caso, la **Comisión Coordinadora de la Coalición “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**, observará y cuidará del cumplimiento en tiempo y en forma de dichos registros.

**NOVENA. - DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO.**

**LAS PARTES** convienen que, conforme al principio de **libre autodeterminación de los partidos políticos** consagrada en los **Artículos 41 constitucional, 23, párrafo 1, incisos e) y f) y 34, numeral 2, incisos d), e) y f)** de la *Ley General de Partidos Políticos*, la plataforma electoral y programa de gobierno de **MORENA** que se acompaña al presente Convenio misma que se ratifica en este acto por las y los miembros de la Comisión Coordinadora. Esta será la que sostendrá la candidatura de la **Coalición “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**, en cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 91, numeral 1, incisos d)** de la *Ley General de Partidos Políticos*, y **276 numeral 3 inciso d)** del *Reglamento de Elecciones*.

Los institutos políticos suscritos se comprometen a socializar con sus militancias la plataforma y programa de gobierno referido, así como los contenidos y alcances del presente Convenio de Coalición.

**DÉCIMA. - CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD SUSTANTIVA EN LA POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL.**



**morena**  
La esperanza de México



Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el respeto absoluto al Principio de Paridad sustantiva a la candidatura a postular.

En todo caso, la **Comisión Coordinadora de la Coalición “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**, analizará y realizará los ajustes suficientes, necesarios y correspondientes que señale la normativa electoral en este rubro, así como aquellos que se deban realizar por los requerimientos que hayan notificado las autoridades electorales en esta materia.

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO” PARA POSTULAR A LA CANDIDATURA PARA LA ELECCIÓN A LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

1. Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará, y designará su propia representación ante el Consejo General, Consejos Locales y Consejos Distritales, así como en las mesas directivas de casilla, lo anterior de conformidad con el **Artículo 90**, de la *Ley General de Partidos Políticos*, y cada uno de ellos tendrá la representación legal y legitimación a nombre de su partido en cada uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección, por ello, se dejan a salvo sus derechos para promover procedimiento administrativo o medio de impugnación, según sea el caso, por la emisión de acuerdos que consideren le generan un agravio o lesionan sus derechos.



**morena**  
La esperanza de México



2. **LAS PARTES** acuerdan que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, serán aquellos representantes de **MORENA** acreditados ante los órganos electorales correspondientes a la candidatura postulada por esta coalición electoral, quienes tendrán la personería y legitimación de la coalición para ello, lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el **Artículo 91, Párrafo 1 inciso f)** de la *Ley General de Partidos Políticos*, al recibir las notificaciones relativas a un medio de impugnación interpuesto por otro partido ajeno a la coalición se notificará de inmediato a los demás partidos coaligados. Así también a dicha representación se le delega la facultad, mediante la suscripción del presente Convenio, para que desahogue cualquier prevención o aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral. Se dejan a salvo los derechos de los partidos coaligados, para que interpongan los medios de impugnación que estimen pertinentes en contra de los acuerdos y/o resoluciones que considere le generan un agravio o lesionen sus derechos.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA SUJECCIÓN A LOS TOPES DE GASTO DE CAMPAÑA.**

Conforme al **Artículo 91, numeral 2**, de la *Ley General de Partidos Políticos*, los partidos que suscriben el presente Convenio se obligan a sujetarse a los topes de gasto de campaña, para la elección de la Jefatura de Gobierno, acordado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México para la postulación, en Coalición, objeto del presente Convenio, como si se tratara de un mismo partido político.

**DÉCIMA TERCERA. DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN**



**morena**  
La esperanza de México



**CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, Y LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.**

**1. LAS PARTES** reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley General de Partidos Políticos* y en el *Reglamento de Fiscalización* del Instituto Nacional Electoral, la coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la coalición.

El órgano de finanzas de la coalición será el **Consejo de Administración** que estará integrado por una o un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con la siguiente votación ponderada:

<b>MORENA</b>	<b>60%</b>
<b>PT</b>	<b>20%</b>
<b>PVEM</b>	<b>20%</b>

El **Consejo de Administración** de la coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la *Ley General de Partidos Políticos*, el *Reglamento de Fiscalización* del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.



**morena**  
La esperanza de México



El **Consejo de Administración** tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho **Consejo de Administración**, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normativa aplicable.

No obstante, cada partido político es responsable de la comprobación ante el **Consejo de Administración**, de los gastos en el porcentaje que finalmente aporten.

Cada partido político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo y/o en especie de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normativa prevista para tal efecto, en caso de existir sanciones impuestas a la coalición por omisiones en la comprobación, serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece en los **Artículos 340, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización**; y **43, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización**.

Los partidos políticos integrantes de la coalición, se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de ésta, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como coalición.



**morena**  
La esperanza de México



De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada partido político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.

El **Consejo de Administración** contabilizará las aportaciones efectuadas para las campañas en efectivo o especie y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios partidos.

Lo anterior con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos políticos que conforman la coalición, el monto remanente que a cada uno le corresponda de ser el caso y, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.

**2. LAS PARTES** facultan al **Consejo de Administración** para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados en especie o en efectivo en cuyo caso las mismas que serán depositadas en la cuenta concentradora federal.

Los integrantes de la coalición se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Electoral de la Ciudad de México, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de la campaña de las candidaturas postuladas por la coalición. En el caso de las aportaciones en especie los partidos coaligados convendrán las fechas para realizar las mismas.



**morena**  
La esperanza de México



- a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición “**JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**”, los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que decida cada partido coaligado y bajo los términos que establece la *Ley* y el *Reglamento de Fiscalización*.

Cada uno de los integrantes de la coalición, será responsables de las consecuencias inherentes de las aportaciones señaladas en el presente inciso.

- b) Los recursos aportados por los partidos políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula deberán ser reportados en los informes de campaña en términos de la propia ley de la materia.
- c) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables por el Instituto Nacional Electoral.
- d) El informe de campaña de la candidatura postulada por la Coalición será presentado por el **Consejo de Administración**, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la normativa en la materia.

3. Dicho informe se realizará especificando los gastos que la coalición para la candidatura postulada por la coalición y objeto del presente instrumento legal, que se hayan realizado, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para



**morena**  
La esperanza de México



financiar la campaña postulada.

En consecuencia, deberá presentarse:

**3.1 Informe de gastos de la candidatura postulada por la coalición  
“JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”**

- a) La candidatura de la coalición y **MORENA** tendrán la obligación de proporcionar al **Consejo de Administración** las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en la campaña, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que la coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega del informe exigido por la normatividad en la materia.
- b) Las personas responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como la candidatura postulada por la coalición, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida en proporción a la distribución de gastos y rendición de informes que contempla el presente instrumento y a nombre de **MORENA, PT y PVEM** conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la normativa en la materia:

**MORENA.**

**DOMICILIO:** Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

**RFC:** MOR1408016D4

**PT.**



**morena**  
La esperanza de México



**DOMICILIO:** Avenida Cuauhtémoc número 47, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México

**RFC:** PTR901211LL0

**PVEM.**

**DOMICILIO:** Lafayette número 88, Colonia Nueva Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11590, Ciudad de México.

**RFC:** PVE93011JS1

- c) Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras, deberán cumplir todos los requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la normativa de la materia.

**4. El Consejo de Administración** será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la coalición, así como de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo, y demás cuestiones relativas al gasto.

**5. De las sanciones.** En caso de existir incumplimiento tanto en los requisitos de la comprobación o en alguna de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas, las sanciones impuestas a la coalición serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportaciones en efectivo y en especie que realice cada uno, tal y como se establece en los **Artículos 340, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización; y 43, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.**



**morena**  
La esperanza de México



6. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones en efectivo, y/o activo fijo, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el **Consejo de Administración**.

Por lo que respecta a las cuentas por cobrar, cuentas por pagar, estas serán reconocidas por cada partido político que la haya generado.

7. **LAS PARTES** acuerdan entregar su financiamiento público para campañas de acuerdo con lo siguiente:

- 1.- **MORENA**, aportará el 30% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 2.- **PT**, aportará el 20% de su financiamiento para gastos de campaña.
- 3.- **PVEM**, aportará el 5% de su financiamiento para gastos de campaña.

Las aportaciones deben realizarse en efectivo o especie al **Consejo de Administración**, órgano que se encuentra facultado para recibir y administrar dicho recurso de conformidad con lo dispuesto en la *Ley General de Partidos Políticos* y en el *Reglamento de Fiscalización* del Instituto Nacional Electoral, así como en la presente cláusula, observando en todo momento lo dispuesto en la normatividad en materia de fiscalización.

**LAS PARTES** se comprometen a respetar en todo momento, en lo individual, así como en coalición, el **tope máximo de gastos de campaña** establecido por la autoridad electoral, a fin de dar cumplimiento al principio de equidad en la contienda, privilegiando la correcta transparencia y la debida rendición de cuentas. En caso de que los recursos comprometidos en esta cláusula superen el monto del tope de



**morena**  
La esperanza de México



gastos de campaña respectivo, el excedente será reintegrado en términos de las disposiciones normativas aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.** - Cada partido político coaligado, establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en la campaña de la candidatura postulada y objeto del presente instrumento legal se desarrollen con transparencia y estricto apego a la Ley.

**DÉCIMA QUINTA. - REGISTRO CONTABLE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS.** Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por la candidatura de la coalición, las aportaciones por éste efectuadas para su campaña y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el **Consejo de Administración** de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el Convenio de Coalición correspondiente.

A fin de dar cumplimiento en al **Artículo 220** del *Reglamento de Fiscalización* este Convenio de Coalición establece los siguientes criterios:

- a) **Excedentes en cuentas bancarias:** La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición.



**morena**  
La esperanza de México



- b) **Activos fijos adquiridos por la Coalición:** La distribución de los activos fijos que se adquieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión de esta en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la coalición.
- c) **Saldos en cuentas por cobrar:** No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por cobrar de la misma.
- d) **Saldos en cuentas por pagar:** No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por pagar de la misma.
- e) **Sanciones en materia de fiscalización:** Los partidos políticos y la candidata o candidato al puesto de elección popular postulado por la coalición, motivo y objeto del presente Convenio, responderán debido a su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la coalición, los partidos políticos que la integran y/o su candidatura.

#### **DÉCIMA SEXTA. - DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.**

**1. LAS PARTES** se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los **Artículos 41**, *fracción III, Apartado A, inciso c)*, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; **159, 167** *numerales 1 y 2*, y **171** de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; **91**, *numeral 3*, de la *Ley General de Partidos Políticos*, y **16**, *numeral 1, incisos a) y b)* del *Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral*, la aportación de cada uno de los partidos políticos integrantes de la coalición, se realizará conforme a lo siguiente:



**morena**  
La esperanza de México



Los partidos integrantes de la coalición contraen el compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición electoral, bajo los parámetros siguientes:

- 1.- **MORENA** aportará el 50% de su prerrogativa.
- 2.- **PT** aportará el 50% de su prerrogativa.
- 3.- **PVEM** aportará el 10% de su prerrogativa.

**2. La administración de los tiempos de radio y televisión de la coalición para la entrega de materiales estará a cargo de la representación de MORENA ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral.** Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña, para lo cual, la **Comisión Coordinadora de la Coalición “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”** implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa.

**3. La Comisión Coordinadora de la Coalición “JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”** podrá acordar modificar estos tiempos en cualquier momento, de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.**

**LAS PARTES** acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatas o precandidatos o su candidata o candidato, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el **Artículo 43** del *Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización*.



**morena**  
La esperanza de México



#### **DÉCIMA OCTAVA. - DE LA CONCLUSIÓN DE LA COALICIÓN.**

**1. LAS PARTES** acuerdan que, una vez concluido el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de la elección materia del presente Convenio o, en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la autoridad jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente. Una vez aprobado el presente Convenio, podrá ser modificado hasta un día antes del registro de la candidatura objeto de este instrumento.

**2. LAS PARTES** convienen que, en caso de que algún integrante de la coalición que por cualquier causa se separe de la misma, deberá ser notificado a la **Comisión Coordinadora de la Coalición "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**.

#### **DÉCIMA NOVENA. - DE ALIANZAS AMPLIAS A NIVEL LOCAL Y DE LA UNIFORMIDAD DE LAS COALICIONES A NIVEL LOCAL.**

**LAS PARTES** convienen que, podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendentes a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación General y local aplicable.



**morena**  
La esperanza de México



#### **VIGÉSIMA. - DE LA PUBLICIDAD DE LA COALICIÓN Y DEL RETIRO DE LA PROPAGANDA.**

**LAS PARTES** acuerdan que la propaganda electoral de la coalición -impresa, digital, de radio y televisión, entre otras- durante la precampaña y campaña, en lo conducente, deberá realizarse con el emblema conjunto de los partidos políticos que suscriben el presente Convenio, siempre identificado a la denominación de la coalición.

**LAS PARTES** acuerdan la entrega en tiempo y forma del insumo gráfico de la persona que ostente la candidatura para la oportuna producción y entrega de la propaganda respectiva.

Asimismo, cada partido asume la obligación de retirar la publicidad que cada partido coloque en el proceso electoral, derivada de la presente coalición y en su caso se aplicará lo que establece la normativa electoral.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. - REGISTRO DE LA COALICIÓN.**

**LAS PARTES**, reconocen la obligación de presentar este Convenio de Coalición para su debido registro ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, con toda la documentación señalada por la Ley en la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro de coaliciones, en términos de los artículos 92 de la *Ley General de Partidos Políticos*, 50, *fracción XXV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* y 276 del *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*.

De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente Convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral, se faculta



**morena**  
La esperanza de México



al representante del partido **MORENA** para que se subsanen en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente.

**LAS PARTES** acuerdan que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones será el ubicado en Liverpool número 3, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Todas las demás cuestiones relacionadas con la coalición electoral, que no se encuentren estipuladas en el presente Convenio, serán resueltas por la **Comisión Coordinadora de la Coalición "JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO"**.

**Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coalición, enteradas de su contenido, así como alcance legal; lo ratifican y firman de conformidad al margen, a los 5 días del mes de noviembre de dos mil veintitres**

**C. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO  
PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO  
NACIONAL DE MORENA**

**C. MINERVA CITLALLI HERNANDEZ MORA  
SECRETARIA GENERAL DEL COMITE  
EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA**



**morena**  
La esperanza de México



**C. ALVARO BRACAMONTE SIERRA  
SECRETARIO TÉCNICO DEL  
CONSEJO  
NACIONAL DE MORENA**

**C. JOSÉ ALBERTO BENAVIDES  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
EJECUTIVA NACIONAL DEL "PT"**

**C. SILVANO GARAY ULLOA  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
EJECUTIVA NACIONAL DEL "PT"**

**C. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ  
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
EJECUTIVA NACIONAL DEL "PT"**

**C. JESÚS SESMA SUÁREZ  
DELEGADO ESPECIAL FACULTADO  
POR EL CONSEJO POLÍTICO  
NACIONAL DEL "PVEM"**

# HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra  
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2  
Sello Digital: tn8iFiRPn28NBhRNB8AYVTQhb/rUEoWw1eSmNnRitlo=  
Fecha de Firma: 15/11/2023 10:56:36 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán  
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC  
Sello Digital: dgST/rMYyl/6fITENESAdbhxj+2Ux0ZBQIV1mQKDATY=  
Fecha de Firma: 15/11/2023 11:20:36 p. m.